

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00694 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA TORRES DE DOMINGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - COORDINADOR GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Se deberá aclarar la identidad del sujeto pasivo del presente medio de control, pues se demanda la "NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COORDINADOR GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES", siendo esta una dependencia de la entidad en la que laboraba la demandante, esto es, el EJÉRCITO NACIONAL, entidad contra la cual considera el despacho que debe dirigirse la demanda.

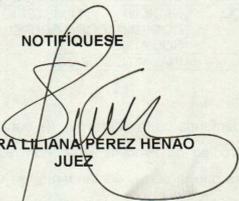
En este orden, se harán las aclaraciones correspondientes en los hechos y pretensiones de la demanda, y si acaso resulta necesario, se allegará poder otorgado en legal forma identificando las partes del proceso, y tantas copias de la demanda y sus anexos como sean los demandados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante aclarar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones. En este orden, aclarará los hechos sextos (6°), séptimo (7°) y octavo (8°) de la demanda, toda vez que lo allí expresado no corresponde a lo pretendido.

3. Deberá la parte demandante aclarar el acápite de "AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA", dado que se hace alusión a los artículos 51, 62 y 63 del C.C.A., normas derogadas con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

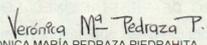
4. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.
Medellín, 05 de septiembre de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA